

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que, dentro de audiencia celebrada el día 12 de octubre 2023, se señaló el día seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 05 de febrero de 2024.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

Auto de sustanciación No. 0113

*Rad. Juzgado: 17-380-31-05-001-**2023-00327-00***

Se decide lo pertinente en el trámite del proceso **ORDINARIO LABORAL** de **PRIMERA INSTANCIA - SEGURIDAD SOCIAL (PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES)** promovido a través de apoderado judicial por el señor **LUIS EDUARDO CRUZ CAMELO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, mediante audiencia celebrada el día 12 de octubre 2023, se señaló el día seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tuviera efectos la audiencia que refiere el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social, no obstante ello, una vez revisado el expediente administrativo allegado por parte de la entidad de seguridad social demandada, se evidencia que el mismo corresponde al aquí demandante señor LUIS EDUARDO CRUZ CAMELO y no al de la causante señora LUCY MAHECHA DE CRUZ que es el requerido para el estudio de fondo del presente asunto.

En tal virtud se hace necesario suspender la diligencia programada y **REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación

del presente auto se realice por anotación en el estado, se sirva allegar a este Despacho Judicial el expediente administrativo de la señora **LUCY MAHECHA DE CRUZ**, quien en vida se identificó la cédula de ciudadanía No. 24.706.003.

Finalmente se advierte que, una vez se haya allegado por parte de la entidad demandada, se programará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Victor Alfonso Garcia Sabogal

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **034b1929e0728b71cf75d02343bf5c6209d53a926c87fbfb9e797b438cab76cd**

Documento generado en 05/02/2024 04:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>